

RESOLUCIÓN EXENTA N° (N° digital en costado inferior izquierdo)

MAT: DECLARA DESISTIDA CONSULTA DE PERTINENCIA DE INGRESO AL SEIA, DEL PROYECTO “ACTIVIDADES MISCELÁNEAS LOTE 4”

SANTIAGO, (Fecha en costado inferior izquierdo)

VISTOS:

1. La presentación realizada a través de la plataforma electrónica de consultas de pertinencia (e-pertinencias) del Servicio de Evaluación Ambiental, firmada con clave única con fecha 14 de mayo de 2020, mediante la cual, el señor Juan Rodríguez Manterola en representación de Agrícola y Comercial El Olivo SpA. (en adelante el “Proponente”), consulta respecto de la pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante “SEIA”) del Proyecto “Actividades Misceláneas Lote 4” (en adelante el “Proyecto”).
2. La Carta RM/P N° 202013103127 de fecha 05 de agosto de 2020, del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región Metropolitana “en adelante “SEA RM”), mediante la cual se solicitan antecedentes adicionales al Proponente respecto de la consulta de pertinencia indicada en el Vistos precedente.
3. La Carta N° 051/20 de fecha 09 de septiembre de 2020, ingresada con fecha 14 de septiembre de 2020 ante el SEA RM, mediante la cual, el Proponente solicita una ampliación de plazo para presentar los antecedentes solicitados en el Vistos N° 2.
4. La Carta RM/P N° 202013103187 de fecha 17 de septiembre de 2020, del SEA RM, mediante la cual se concede el plazo solicitado en el Vistos N° 3.
5. La Carta N° 054/20 de fecha 09 de octubre de 2020, ingresada con fecha 13 de octubre de 2020 ante el SEA RM, mediante la cual, el Proponente solicita una segunda ampliación de plazo para presentar los antecedentes solicitados en el Vistos N° 2.
6. La Carta RM/P N° 202013103254 de fecha 29 de octubre de 2020, del SEA RM, mediante la cual se concede el plazo solicitado en el Vistos N° 5.
7. La Carta N° 061/20, ingresada con fecha 17 de noviembre de 2020 ante el SEA RM, mediante la cual, el Proponente presenta los antecedentes solicitados en el Vistos N°2.
8. La Carta RM/P N° 202013103346 de fecha 28 de diciembre de 2020, del SEA RM, mediante la cual se vuelve a solicitar antecedentes adicionales al Proponente respecto de la consulta de pertinencia indicada en el Vistos N° 1.
9. La Carta N° 005/21, ingresada con fecha 18 de enero de 2021 ante el SEA RM, mediante la cual, el Proponente presenta los antecedentes solicitados en el Vistos precedente.
10. La Carta RM/P N° 20211310344 de fecha 15 de febrero de 2021, del SEA RM, mediante la cual se vuelve a solicitar antecedentes adicionales al Proponente respecto de la consulta de pertinencia indicada en el Vistos N° 1.

11. La Carta N° 016/2021, ingresada con fecha 08 de marzo de 2021 ante el SEA RM, mediante la cual, el Proponente presenta los antecedentes solicitados en el Vistos precedente.
12. La Carta N° 034/2021, ingresada con fecha 17 de mayo de 2021 ante el SEA RM, mediante la cual, el Proponente informa su voluntad de desistirse respecto de su consulta de pertinencia indicada en el Vistos N° 1.
13. El Oficio Ordinario N° 131.456 de fecha 12 de septiembre de 2013, de la Dirección Ejecutiva del SEA que *“Imparte instrucciones sobre las consultas de pertinencia de ingreso al sistema de evaluación de impacto ambiental”*.
14. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el D.S. N° 40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente y sus modificaciones, que Aprueba el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante “RSEIA”); en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución TRA 119046/163/2018 de fecha 25 de octubre de 2018 de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental; y en la Resolución N° 7 de fecha 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 14 de mayo de 2020, complementada con fechas 17 de noviembre de 2020, 18 de enero de 2021 y 08 de marzo de 2021, el Proponente consulta respecto de la pertinencia de ingreso al SEIA del Proyecto “Actividades Misceláneas Lote 4”.
2. Que, con fecha 17 de mayo de 2021, el Proponente manifestó su voluntad de desistirse respecto de la consulta de pertinencia de ingreso al SEIA del proyecto “Actividades Misceláneas Lote 4” ante la Dirección Regional del SEA RM.
3. Que, por su parte el artículo 40 de la Ley N° 19.880 dispone que: *“Pondrán término al procedimiento la resolución final, el desistimiento, la declaración de abandono y la renuncia al derecho en que se funde la solicitud, cuando tal renuncia no esté prohibida por el ordenamiento jurídico. También producirá la terminación del procedimiento la imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevinientes. La resolución que se dicte deberá ser fundada en todo caso”*. (Énfasis agregado).
4. Que, asimismo el artículo 42 de la Ley N° 19.880 dispone que: *“Todo interesado podrá desistirse de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos.*

Si el escrito de iniciación se hubiera formulado por dos o más interesados, el desistimiento o la renuncia sólo afectará a aquéllos que la hubiesen formulado.

Tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia.”

5. Que, no habiéndose dictado a esta fecha resolución de término del procedimiento administrativo iniciado con la interposición de la consulta de pertinencia de ingreso al SEIA del citado Proyecto, y teniendo presente lo dispuesto en los artículos 40 y 42 de la Ley N° 19.880, procede tenerlo por desistido.
6. Que, en atención a lo previamente expuesto,



RESUELVO:

1. **Tener por desistida** la consulta de pertinencia de ingreso al SEIA del proyecto “**Actividades Misceláneas Lote 4**”, presentada por el señor Juan Rodríguez Manterola en representación de Agrícola y Comercial El Olivo SpA.
2. En contra de este acto administrativo podrá deducirse recurso de reposición o jerárquico, según corresponda, dentro del plazo de cinco días contados desde la notificación del presente acto administrativo, de acuerdo al artículo 59 de la Ley N° 19.880. Lo anterior, sin perjuicio de los recursos, acciones o derechos que se pueden hacer valer ante las autoridades correspondientes, y de las demás formas de revisión de los actos administrativos que procedan.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO AL PROPONENTE Y ARCHÍVESE

**ANDELKA VRSALOVIC MELO
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO**

AFA/JGM/MBM/NVU

Distribución:

- Sr. Juan Rodríguez Manterola, Representante legal de AGRICOLA Y COMERCIAL EL OLIVO SPA. Correo electrónico: agrolivo@gmail.com;

C.C.:

- Superintendencia del Medio Ambiente, SMA.
- Expediente del Proyecto 106-P-20.
- Oficina de Partes SEA.